



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

OFICIO NÚMERO: ASFE/UTyGD/0484/2024

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN ASFE/UT/125/2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 27 de septiembre de 2024.

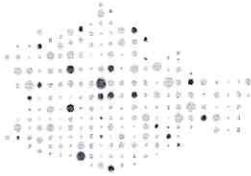
VISTA la solicitud de acceso a la información de la C. Gloria Cuevas, recibida en esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Oaxaca), con número de folio 201743724000125, registrada en la Unidad de Transparencia y Gestión Documental como solicitud de información bajo el número ASFE/UT/125/2024; mediante la cual se solicita lo siguiente: *"Para fines académicos: 1. Nombre y objeto de las tecnologías de la Información que emplean en las actividades de fiscalización en los últimos tres ejercicios (2022,2023,2024) 2. Nombre y objeto de software, modelos de Integración de información, aplicaciones o herramientas que emplean en actividades de auditoría gubernamental en los últimos tres ejercicios (2022,2023,2024) 3. Presupuesto por concepto de objeto de gasto empleado en TIC's en los últimos tres ejercicios (2022,2023,2024) 4. ¿Se emplea inteligencia artificial para realizar actividades de fiscalización en el ASFE? 5. ¿SIMAC, cuenta con aplicativos o módulos no visibles al Sujeto Obligado, que genere reportes, cruces de información de base de datos que coadyuven con su labor de auditoría?, en caso de ser afirmativa su respuesta, proporcionar nombre y cantidad de cruces que realiza. 6.¿SIMAC deriva de un Servicio de Software contratado con un tercero o es propiedad del organismo? En caso de ser un servicio contrato, proporcionar el contrato correspondiente. 7. Cantidad de personas que se emplean para administrar y supervisar TIC's", se emite resolución en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:*

FUNDAMENTO

Artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, y 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 39, Décima Tercera Sección de fecha 30 de septiembre del año 2023, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 1, 4 numeral 1.0.4, 9 fracciones V y VI, y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental, en atención a la solicitud de información, procedió a dar trámite a la misma, mediante oficios números ASFE/UTyGD/0467/2024 y ASFE/UTyGD/0468/2024 remitidos a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que dieran contestación a lo solicitado.



Que la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remitieron mediante oficios números ASFE/DA/1897/2024 y ASFE/DTIC/066/2024, a esta Unidad de Transparencia y Gestión Documental, la información que se da a conocer en la presente:

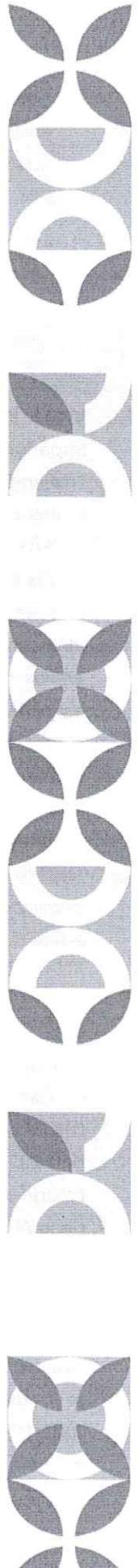
RESOLUCIÓN

PRIMERO. – En atención a su solicitud de información se le informa que respecto al **punto número 1** **"... Nombre y objeto de las tecnologías de la información que se emplean en las actividades de fiscalización en los últimos tres ejercicios (2022, 2023 y 2024)"**, atendiendo el significado propio de las Tecnologías de la información, identificadas comúnmente como TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), y representando estas el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes, etc.; esta Auditoría Superior de Fiscalización, desarrolla las actividades de fiscalización haciendo uso de todo este conjunto de herramientas que representan las Tecnologías de la Información, por lo que, atendiendo con exactitud su pregunta, no existe un nombre en específico respecto al grupo de herramientas, que las personas servidoras públicas de esta Institución utilizan para el buen desempeño de sus funciones; haciendo mención también que, en los periodos referidos en su solicitud, se ha venido utilizando el mismo conjunto de herramientas tecnológicas, atendiendo el objeto principal de esta Institución, **revisión y fiscalización** de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, de acuerdo a lo señalado en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Sección Sexta, De la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, Artículo 65 Bis*.

Con relación al **punto número 2: "... Nombre y objeto de software, modelo de integración de información, aplicaciones o herramientas que emplean en actividades de auditoría gubernamental en los últimos tres ejercicios (2022, 2023 y 2024)"**, en los últimos tres ejercicios, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no ha utilizado o empleado modelos de integración, aplicaciones o herramientas tecnológicas en actividades de auditoría gubernamental. Sin embargo, en los equipos de cómputo que utiliza el personal auditor se tiene instalado para el desarrollo de sus actividades, el siguiente software comercial: Microsoft Office Hogar y Empresas 2021, conformada por los siguientes programas: Word, Excel, PowerPoint y Outlook.

En lo referente al **punto número 3: "... Presupuesto por concepto de objeto del gasto empleado en TIC'S en los últimos tres ejercicios (2022, 2023 y 2024)"**, se informa que el presupuesto por objeto del gasto empleado en los últimos tres ejercicios es el siguiente:

Capítulo del gasto	2022	2023	2024
Materiales y suministros	\$208,632.89	\$290,478.35	\$265,006.80
Servicios Generales	\$20,331.90	\$18,280.00	\$2,900.00





ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Relacionado al **punto número 4: "... ¿Se emplea inteligencia artificial para realizar actividades de fiscalización en el ASFE?"**, por el momento esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no emplea aplicaciones con inteligencia artificial en las actividades de fiscalización superior.

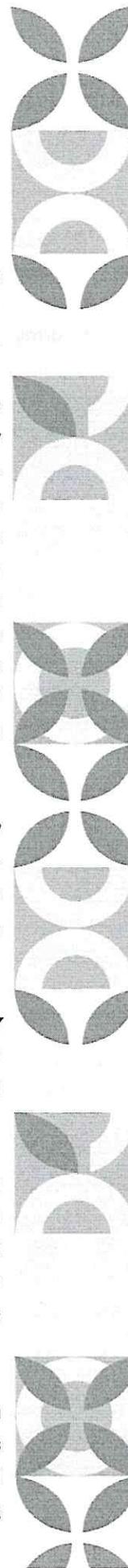
En atención al **punto número 5: "... ¿SIMAC, cuenta con aplicativos o módulos no visibles al sujeto obligado, que genere reportes, cruces de información de bases de datos que coadyuven con su labor de auditoría?"**, no se cuenta con información respecto al "SIMAC", en virtud de que no se identifica el programa, herramienta digital o equipo con dicha denominación. Sin embargo, de dichas siglas se puede evidenciar que es posible que el solicitante hace alusión al Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra), por lo que es necesario hacer mención, que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrolló el aplicativo informático SiMCA Ultra, el cual es un sistema web proporcionado de manera gratuita y **de apoyo a la gestión financiera de los entes públicos municipales**, está desarrollado para que los municipios puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), asimismo, se informa que el SiMCA Ultra no cuenta con aplicativos, módulos visibles o módulos no visibles, que aporten información alguna de los entes públicos a los procesos de auditoría.

En lo referente al **punto número 6: "... ¿SIMAC, deriva de un servicio de software contratado con un tercero o es propiedad del organismo?"**, se le informa que no se cuenta con información respecto al "SIMAC", en virtud de que no se identifica el programa, herramienta digital o equipo con dicha denominación. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, SiMCA Ultra es un desarrollo propio, que es propiedad de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Respecto del **punto número 7: "... Cantidad de personas que se emplean para administrar y supervisar TIC's"**, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, laboran actualmente un total de 21 personas servidoras públicas.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 133, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos de hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201743724000125, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71



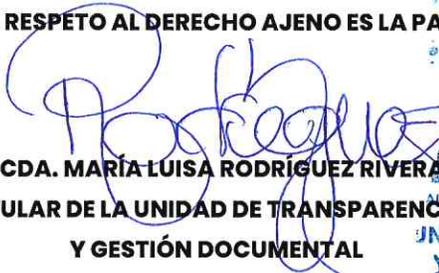


ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LCDA. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RIVERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y GESTIÓN DOCUMENTAL



C.c.d.p.: L.C.P. Sáhí Noriega Ricárdez.- Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Para su superior conocimiento.- Presente
Lcda. Roxana Alberta Velasco Velasco.- Secretaria Técnica.- Para su conocimiento.- Presente
Expediente.

